

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 21 de abril de 1965, emite el siguiente dictamen: «De los datos contenidos en la Memoria informativa y demás documentos que figuran en el expediente se deduce que el Colegio reúne condiciones para que se le clasifique en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar a este Centro en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «San Pedro Apóstol», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 7 de mayo de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Presentación de la Santísima Virgen», de Arenys de Mar (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por las Religiosas Dominicas de la Presentación, en el que solicitan la Autorización de Grado Superior del Colegio «Presentación de la Santísima Virgen», femenino, de Arenys de Mar (Barcelona), establecido en la Rambla del Padre Fita número 49;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 25 de febrero de 1965, informa favorablemente y que el Rectorado en 3 de marzo ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 21 de abril de 1965, emite el siguiente dictamen: «De los datos contenidos en la Memoria informativa y demás documentación que figura en el expediente se deduce que el Colegio reúne condiciones para que se le clasifique en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar a este Centro en la categoría de Autorizado de Grado Superior»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Presentación de la Santísima Virgen», de Arenys de Mar (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 7 de mayo de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Adela de Trenquelléon», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión, presentado por las Religiosas Hijas de María Inmaculada, en el que solicitan la Autorización de Grado Elemental del Colegio «Adela de Trenquelléon», femenino, establecido en la calle Guipúzcoa, número 58, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 24 de febrero de 1965, informa favorablemente y que el Rectorado, en 3 de marzo, emite informe en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 21 de abril próximo pasado, emite el siguiente dictamen: «De los datos contenidos en la Memoria informativa y demás documentación que figura en el expediente, se deduce que el Colegio reúne condiciones para que se le clasifique en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar a este Centro en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Adela de Trenquelléon», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 17 de mayo de 1695 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario de la Asociación de Padres de Niños Afectados de Parálisis Cerebral y Subnormales en General de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que la constitución del mismo es para la creación y tutela de Escuelas Nacionales de Enseñanza Especial y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Constituir el Consejo Escolar Primario «Santos Niños Justo y Pástor», de la Asociación de Padres de Niños Afectados de Parálisis Cerebral y Subnormales en General de Madrid, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el Vicepresidente de la Asociación; Vocales, el Tesorero y el tercer Secretario de la Asociación, el Cura párroco de la circunscripción donde funcione el Centro, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, dos matrimonios padres de alumnos del Centro y un Maestro del Centro, que actuará de Secretario.

Segundo.—Serán facultades de este Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de proponer la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Especial dependientes del mismo, con derecho de propuesta de nombramiento de los Maestros, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 17 de mayo de 1695 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario de las Religiosas de Jesús María, Provincia de Aragón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que la constitución del mismo es para la creación y tutela de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Constituir el Consejo Escolar Primario de la Congregación de las Religiosas de Jesús María, Provincia de Aragón, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, la Madre provincial de Aragón; Vocales, los Inspectores de Enseñanza Primaria de las zonas y las Madres superiores de las respectivas casas; Secretaria, la Directora general de estudios de la Provincia religiosa de Aragón.

Segundo.—Serán facultades de este Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de proponer la creación de nuevas Escuelas Nacionales dependientes del mismo, con derecho de propuesta de nombramiento de las Maestras, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 17 de mayo de 1965 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Mater Dei», de Gerona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición,